



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
BELLO – ANTIOQUIA**

Veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno

Proceso	Matrimonio civil
Radicado	2021 521
Asunto	Rechaza solicitud por competencia.

Analizado el libelo contentivo de la solicitud, concluye el despacho que no es competente para conocer del presente matrimonio civil, lo cual se basa en las siguientes consideraciones:

El artículo 17 del CGP "... Los jueces civiles municipales conocen en única instancia:

"3. De la celebración del matrimonio, sin perjuicio de la competencia atribuida a los notarios..." Agregando **"... Parágrafo: Cuando en el lugar exista juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple, corresponderán a este los asuntos consagrados en los numerales 1, 2 y 3..."**. (subrayas fuera de texto)

El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia en acuerdo CSJANTA17-2172 del 10 de febrero de 2017 propiamente en sus artículos 6º y 7º, creó dos Juzgados de esta categoría en el municipio de Bello, uno en el Corregimiento de San Félix y otro en barrio París.

Ahora bien, el Acuerdo PSAA15-10443 dictado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, "... reglamentó el reparto para los jueces municipales de pequeñas causas y competencia

múltiple, indicando que se hará entre todos los jueces de esa categoría y especialidad sino están asignados a ninguna localidad, corregimiento o comuna. En caso de estarlo, el reparto se hará entre los jueces de la respectiva localidad, corregimiento o comuna..."

Resulta evidente la carencia de competencia de ese despacho por razón de su naturaleza debiéndose rechazar con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, ordenándose remitir a los Jueces de Pequeñas Causas del municipio de Bello (reparto).

En consecuencia, siendo incompetente este estrado para conocer de la presente solicitud, razón por la cual,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por competencia la presente solicitud de matrimonio civil, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Remitir las presentes diligencias al juez de Pequeñas Causas Barrio Paris.

NOTIFÍQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL

Juez

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL

JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc227cbee9f800e35ba6f4676ae9cb613e12cf87743b95d815e8c9961f4e92

85

Documento generado en 29/04/2021 08:27:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>